

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

AGOSTODE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO CONJUNTO CIBERNÉTICO (CCOCI) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

La información como uno de los principales activos de una organización, está bajo extremo riesgo. Existen múltiples delincuentes de diferentes lugares del mundo inclusive grupos de crimen organizado, que se especializan en realizar toda clase de ataques con frecuencia extraordinariamente creativos, para los cuales muchas de las organizaciones no están adecuadamente preparadas.

El creciente aumento de usuarios de internet, la elevada dependencia de la infraestructura crítica nacional a los medios electrónicos, así como el notable incremento de incidentes y delitos contra la seguridad cibernética, ha permitido identificar el elevado nivel de vulnerabilidad del país ante amenazas cibernéticas, tales como el uso de internet con fines terroristas, el sabotaje de servicios, espionaje y hurto por medios electrónicos, entre otros.

Desde mediados de julio de 2012, Colombia viene desarrollando una estrategia nacional en Ciberseguridad y Ciberdefensa, que incluye un sistema organizacional y un marco normativo e institucional con capacidad para afrontar los nuevos retos en el ámbito cibernético.

Con la aparición del Internet, han surgido múltiples amenazas contra la infraestructura interconectada. Esta es altamente vulnerable y si se atenta contra ella, es posible llegar a paralizar completamente un país. Las amenazas cibernéticas tienen una connotación sustancialmente diferente a las de otras amenazas a la Seguridad Nacional, dado que éstas pueden ser realizadas por diferentes tipos de actores de crimen organizado, terrorista o Estados y tener diferentes objetivos; su costo es mínimo y su trazabilidad es sumamente difícil.

Es una realidad que Colombia está más conectada a la red, de lo que estaba hace ocho años. Si bien la tendencia es similar en otros países de la región que se han visto obligados a darle importancia a reducir la brecha digital que existe entre unos ciudadanos y otros, por las dinámicas a las que está avanzando el mundo, en el territorio nacional se ha visto la voluntad tanto del gobierno nacional, como de las administraciones locales para incrementar la cobertura.

De manera creciente, la transformación digital mediante datos y tecnologías dependientes de la red tales como cognitiva, IoT, cadenas de bloques, y analíticas avanzadas están alimentando la adopción de los avances en la conectividad. Las tecnologías y técnicas de la próxima generación tales como 5G, satélites de órbita baja de la tierra, redes de malla, computación de frontera, y soluciones de ultra-banda-ancha prometen mejoramientos del orden de magnitud que apoyarán capacidades de comunicación de desempeño alto; la red definida por software y la virtualización de la función de la red ayudan a las compañías a navegar en las opciones de conectividad que evolucionan.

En los últimos años la tecnología ha tenido un crecimiento desproporcionado y dicha tecnología ha sido enfocada en la seguridad de las conexiones de internet, de los datos y de los servicios informáticos de las compañías, ha cambiado de alguna manera u otra el diario vivir de la mayoría de las personas en el mundo, los nuevos modelos, técnicas y herramientas enfocadas en la seguridad de las comunicaciones para contrarrestar la comunidad black hat (pirata informático) están generando cambios en la cotidianidad de las personas, puesto que los servicios y las aplicaciones que necesitan de un grado de confiabilidad están siendo vulneradas.

La dependencia tecnológica a nivel mundial ha dado paso al surgimiento de múltiples y complejas amenazas contra la infraestructura interconectada, dicha infraestructura se ha convertido en blanco de ataques; objetivo altamente vulnerable que, en caso de ser atacado, es posible llegar a paralizar completamente un país. Las amenazas cibernéticas tienen una connotación sustancialmente diferente a las de otras amenazas a la Seguridad Nacional, dado que éstas pueden ser realizadas por diferentes tipos de actores de crimen organizado, terrorista o Estados y tener diferentes objetivos; su costo es mínimo y su trazabilidad es sumamente difícil.

El Comando Conjunto Cibernético CCOCI al interactuar en el mundo cibernético con la tecnología de información, informática o incluso de operación debe garantizar la protección de la infraestructura crítica

cibernética del sector Defensa que con insumos de investigación de las amenazas puede dar un paso delante de posibles ataques a la misma y lo cual se puede conseguir con conocimientos en búsqueda de amenazas con fuentes de inteligencia asociadas alrededor del mundo.

En concordancia con lo anterior, la Entidad requiere realizar la contratación de de un acceso a una Plataforma Integral de Análisis de Amenazas y Monitoreo Cibernético, orientada al fortalecimiento de las capacidades de ciberdefensa y ciberinteligencia en el sector Defensa.

Esta plataforma permitirá robustecer las capacidades institucionales de anticipación, detección, prevención y contención de amenazas cibernéticas, mediante el análisis continuo del entorno digital y la identificación temprana de riesgos, contribuyendo así a la protección de los activos estratégicos y la infraestructura crítica del sector.

Descripción de la necesidad:

El trabajo continuo desarrollado por el Comando Conjunto Cibernético (CCOCI) desde su creación, en coordinación con los Comandos de Fuerza (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana), el Ministerio de Defensa Nacional, entidades adscritas al Sector Defensa y diferentes organismos del Estado, ha permitido consolidar capacidades estratégicas orientadas a la protección del ciberespacio nacional y al fortalecimiento de la ciberdefensa. No obstante, la constante evolución de las tecnologías de la información, la sofisticación de las amenazas cibernéticas, el incremento de los ataques dirigidos contra infraestructuras críticas y el crecimiento del cibercrimen hacen indispensable fortalecer y actualizar de manera permanente las capacidades tecnológicas con las que cuenta el CCOCI.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3701 de 2011, posteriormente fortalecidos mediante el CONPES 3854, el Comando General de las Fuerzas Militares creó el Comando Conjunto Cibernético (CCOCI) como la unidad encargada de desarrollar capacidades de ciberdefensa para garantizar una ventaja estratégica en el ciberespacio y proteger la Seguridad y Defensa Nacional frente a amenazas o ataques de naturaleza cibernética. Como resultado de dicho plan de acción se ejecutaron los contratos No. 268 de 2012 y No. 241 de 2013, mediante los cuales se adquirieron herramientas y plataformas especializadas de ciberdefensa; sin embargo, la rápida evolución de las amenazas y el avance tecnológico exigen la renovación y fortalecimiento continuo de estas capacidades.

Actualmente, el ciberespacio es reconocido como el quinto dominio de la guerra, debido a su impacto transversal sobre las operaciones terrestres, marítimas, aéreas y espaciales. Este dominio se caracteriza por un entorno altamente dinámico, donde actores estatales, grupos de amenazas persistentes avanzadas (APT), organizaciones criminales, colectivos hacktivistas y demás actores maliciosos desarrollan continuamente nuevas tácticas, técnicas y procedimientos (TTP) que incrementan significativamente el nivel de riesgo para la infraestructura crítica, la información estratégica y los intereses nacionales.

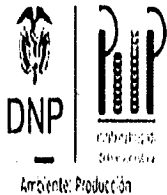
En este contexto, la ciberdefensa y la ciberinteligencia requieren operar de manera integrada mediante capacidades que permitan no solo reaccionar frente a incidentes de seguridad, sino también anticiparse a ellos mediante la obtención, correlación y análisis de información proveniente de múltiples fuentes de inteligencia, indicadores de compromiso (IoC), vulnerabilidades emergentes, campañas maliciosas, grupos de amenazas, infraestructura adversaria y tendencias globales del cibercrimen.

Por lo anterior, resulta indispensable que el Comando Conjunto Cibernético cuente con acceso a una **Plataforma Integral de Análisis de Amenazas y Monitoreo Cibernético**, la cual permita disponer de información especializada, inteligencia técnica y capacidades avanzadas para el monitoreo permanente del ciberespacio, la identificación temprana de amenazas emergentes, el análisis de actores maliciosos, la correlación de indicadores técnicos y estratégicos, el seguimiento de vulnerabilidades críticas, la generación de alertas oportunas y el apoyo a los procesos de toma de decisiones operacionales y estratégicas en materia de ciberdefensa.

Asimismo, la transformación digital y la denominada Cuarta Revolución Industrial han impulsado la adopción masiva de tecnologías como Big Data, Inteligencia Artificial, Computación en la Nube, Internet de las Cosas (IoT), Blockchain y analítica avanzada, las cuales representan importantes oportunidades para el desarrollo institucional. Sin embargo, estas mismas tecnologías también han incrementado la capacidad operativa de los actores maliciosos, quienes emplean automatización, inteligencia artificial y técnicas avanzadas para desarrollar campañas cada vez más sofisticadas, difíciles de detectar y con mayor capacidad de afectar activos estratégicos del Estado.

En consecuencia, el acceso permanente a una plataforma especializada de análisis de amenazas e inteligencia cibernética constituye un componente esencial para mantener la vigencia tecnológica de las capacidades del CCOCI, fortalecer los procesos de vigilancia, detección, análisis, atribución y respuesta frente a incidentes de seguridad informática, así como mejorar la capacidad institucional para proteger las

Infraestructuras Críticas Cibernéticas del país, preservar la integridad de la información estratégica y contribuir a la defensa de la soberanía nacional frente a un entorno de amenazas cibernéticas en permanente evolución. En atención a lo expuesto, el Comando General de las Fuerzas Militares – Comando Conjunto Cibernético (CCOCI) requiere realizar la inversión necesaria para contratar el **acceso a una Plataforma Integral de Análisis de Amenazas y Monitoreo Cibernético**, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Unidad, garantizando así la disponibilidad de capacidades tecnológicas especializadas que soporten las funciones de ciberinteligencia, ciberdefensa, monitoreo estratégico y protección de la Infraestructura Crítica Cibernética Nacional.



Leonardo Giraldo Salazar 

Inicio · Mis procesos

Reporte avance ejecución



Proceso: EJ-SYC-150102-0007 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 23-05-2023 Fecha fin:
ID: 106889 BPIN: 2018011000583 Periodo(s) abierto(s): 2026 Febrero(09/02/2026 - 06/03/2026),

^

Nombre de proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FF.MM NACIONAL
Entidad: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL Sector: Defensa y Policía Estado: En Ejecucion Horizonte: 2019 - 2026 Valor total:
\$26.250.136.426,00 Apropiación inicial: \$4.200.000.000,00 Apropiación vigente: \$4.200.000.000,00 Valor otras fuentes: \$0,00 Recursos disponibles:
\$4.200.000.000,00 Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Proyecto formulado antes de la entrada de la PMP, por tal razón no contiene este detalle de
información Costo total del proyecto: \$26.250.136.426,00 Ejecutor: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL Fecha real de inicio: 01-01-2019
PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

VER MGA
SOPORTES

Inicio

1

Fin

DEVOLVER

Reporte avance 0

Validar

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Iniciativas PPI

Fin reporte

Diagrama Curva S

Avance Financiero

Inicio

1

Fin

DEVOLVER

Reporte avance 0

Validar

Financiero y cantidades

Meta producto

Regionalización

Focalización

Soportes

Iniciativas PPI

Fin reporte

Diagrama Curva S

Avance meta producto

Abierto

2026/Febrero. 09/02/2026 - 06/03/2026

Objetivo 1
Robustecer el entrenamiento y conocimiento del talento humano y las plataformas tecnológicas especializadas de Ciberdefensa y Ciberseguridad

Producto 1.1.1 Servicio de Ciberdefensa -
Etapa Inversión Costo total del producto \$ 5.936.499.558,00 Fecha inicio 01/01/2019 Fecha fin 31/12/2026

Producto 1.1.2 Servicio de Ciberseguridad -
Etapa Inversión Costo total del producto \$ 20.789.683.032,00 Fecha inicio 01/01/2019 Fecha fin 31/12/2026

Objetivo 2
Generar independencia tecnológica cibernética

Producto 2.2.1 Servicio de investigación, desarrollo tecnológico e innovación -
Etapa Inversión Costo total del producto \$ 0,00 Fecha inicio 01/01/2019 Fecha fin 31/12/2026

FORMATO

ACTA REUNION DE
TRABAJO

Página 1 de 9

Código: DP-F-011

Version: 6

Vigente a partir de: 27 de junio
de 2024

Acta Número	A20260427000149				
Tema / Asunto	06 Sesión Extraordinario Comité de Integración de TIC del Sector Defensa				
Fecha	24 abril de 2026	Hora Inicio	16:00 horas	Hora Final	17:00 horas
Lugar	Sesión Virtual – Microsoft Teams				

Participantes	
CR Adriana María Álvarez Moreno	Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICSI MDN - Presidente de Comité
CF Juan Manuel Guerrero Rodríguez	Delegado Director Tecnologías de Información y Comunicaciones - ARC
CR Mery Cecilia Melendez Quintero	Jefe Tecnologías Información y Comunicaciones - FAC
CR Ricardo Augusto Gómez Jarama	Jefe Departamento Conjunto de Comunicaciones - CGDJ6 – CGFM
Antonio Luis Arrieta Alzamora	Jefe de Oficina de Respuesta a Incidentes Cibernéticos – CSIRT MDN
MIY Hector Blanco	Delegado Jefe Departamento de Comunicaciones CEDE6 – CGFM
MIY Luis Fernando Romero	Delegado Jefe Oficina de Telemática - PONAL
CR Oscar Mauricio Ortiz Guzmán	Comandante del Comando Conjunto Cibernético – CCOC
IJ Miguel Ángel Durán	Delegado Directora de Planeación y Presupuesto – MDN
Daniela Castano	Delegada Directora Contratación Estatal – MDN
Lyda Barón Barenó	Coordinadora Grupo Gobierno Digital – MDN - secretario técnico Comité
SV Leydi Mariana Martínez Ramírez	Grupo Gobierno Digital – MDN
PD Mauricio Cañón Jaramillo	Grupo Gobierno Digital – MDN
Invitados	
N/A	
Ausentes	
BG Rafael Hernando Jiménez Jiménez	Jefe Departamento de Comunicaciones CEDE6 – EJC
CN Wilbert Alejandro Castro Celis	Director Tecnologías de Información y Comunicaciones – ARC - Delego
TC Dany Alberto Rúa Morales	Jefe Oficina de Telemática – PONAL – Delego
Gloria Stefany Cuesta Andrade	Directora de Planeación y Presupuesto – MDN - Delego
Margaret Sofia Silva Montana	Directora Contratación Estatal – MDN - Delego



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional
y está autorizado a su reproducción total o parcial

	FORMATO	Página 4 de 9
		Código: DP-F-011
	ACTA REUNION DE TRABAJO	Versión: 6
		Vigente a partir de: 27 de junio de 2024

Descripción	Cantidad Anterior	Valor Unitario	Valor Total Anterior	Cantidad Nueva	Valor Unitario	Precio Total Nuevo	Número de Actividad
Solución de infraestructura de BAC/DB de propósito especial para la gestión y respuesta de crisis	1	200.000.000	200.000.000	1	200.000.000	200.000.000	11
Solución de infraestructura de protección avanzada contra ataques DDoS	1	400.000.000	400.000.000	1	400.000.000	400.000.000	11
Solución de seguridad de filtrado WEB PROXY	1	350.000.000	350.000.000	1	200.000.000	200.000.000	11
Solución de filtrado de contenido EXPERIA 10.1-10.2 para detección de amenazas en la Red	1	400.000.000	400.000.000	1	400.000.000	400.000.000	11
Plataforma de gestión y análisis de datos de inteligencia	1	600.000.000	600.000.000	50	6.000.000	300.000.000	11
Análisis y gestión de vulnerabilidades (Análisis gestión y remediación de vulnerabilidades del COGFM)	1	500.000.000	500.000.000	1	360.000.000	360.000.000	11
Plataforma integral de análisis de amenazas y eventos de seguridad	1	400.000.000	400.000.000	1	400.000.000	400.000.000	11
Adquisición de suscripción de S&P (Adquisición de suscripción de licenciamiento para el fortalecimiento de la plataforma SIEM)	1	150.000.000	150.000.000	1	2.576.000.000	2.576.000.000	11
	8	3.450.000.000	3.650.000.000	57	2.576.000.000	2.876.000.000	

Esta plataforma permitirá fortalecer las capacidades de ciberdefensa del Comando General de las Fuerzas Militares, al proporcionar acceso oportuno a información relevante que puedan vulnerar la infraestructura tecnológica y el ciberespacio del sector Defensa.

Asimismo, integrará capacidades de ciberinteligencia orientadas a la recolección, correlación y análisis estratégico de información, facilitando la identificación temprana de posibles amenazas. Esto permitirá robustecer las capacidades de anticipación, prevención, detección y respuesta, mediante la implementación de procesos y procedimientos mejorados que fortalezcan de manera continua la postura de seguridad y defensa cibernética institucional frente a un entorno de amenazas dinámico y en constante evolución.

Por lo anterior, se requiere contratar la siguiente plataforma del CCOCI:

PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO

ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio por contratar para satisfacer la necesidad definida en el presente estudio pertenece a la actividad de servicios de la economía del sector terciario y se ubica dentro de las actividades de servicio de suministro o venta de licencias de software, renovación de licenciamientos y servicios especializados para el mantenimiento y soporte de software, sistemas o programas. De otra parte, los fabricantes de software especializado recurren a su distribución a través de canales especializados a través de una estructura de Vendors o Partners debidamente autorizados y capacitados para su distribución y para la prestación de los servicios de soporte y de mantenimiento.

¿Qué son las licencias?

Las licencias de software son unos contratos en los que el usuario acepta los términos y condiciones del fabricante para poder hacer uso del software. Las licencias que se adquieran (independientemente de si son de pago o gratuitas) serán más restrictivas o menos. Dependiendo de si el software es libre o propietario, estos términos y condiciones serán más restrictivos o menos.

Por tanto, las licencias son los permisos que un fabricante o desarrollador proporciona para la distribución, uso y/o modificación del software. Las licencias pueden estar limitadas a periodos de tiempo, variar según el territorio donde se aplica (ya que las licencias deben cumplir con las leyes locales), etc.

¿Qué tipos de licencias hay?

Las licencias de software autorizan el uso de software dependiendo del rol contratado. Cuantos más derechos tenga un usuario, mayor será el coste de la licencia. Los roles más comunes en las licencias son los siguientes:

Administrador: suele ser adquirida por el director TIC o el encargado de la solución. Este tipo de licencia es la que otorga más derechos al usuario. Los usuarios con estas licencias pueden: activar y desactivar licencias; cambiar los permisos de las licencias (completos a limitados y viceversa); y gestionar a qué información tienen acceso el resto de licencias de menor calibre. Por ejemplo, ellos pueden hacer que una persona de administración tenga acceso completo a los datos financieros, pero ninguno a la parte de recursos humanos.

Completa: los usuarios completos son aquellos que pueden consultar y editar el contenido al que tienen información dentro del software.

Limitada: los usuarios limitados son aquellos con el menor nivel de derechos. Los usuarios con esta licencia sólo pueden consultar la información a la que tienen permitido mirar. En algunas ocasiones, hay softwares que permiten que este tipo de usuarios también pueda hacer pequeñas modificaciones o ediciones.

ASPECTOS ECONÓMICOS

 Pobreza monetaria
Total nacional 2025
24,6%

 Población total
Año 2025
52.695.952

 Indicadores relevantes
Actualizado el 29 de junio 2026

 IPC
Variación mensual junio 2026
0,39%

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%)

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%).
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%).
- Prendas de vestir y calzado (0,43%),
- Salud (0,39%)
- Restaurantes y hoteles (0,39%).

Por debajo se ubicaron:

- Bienes y servicios diversos (0,30%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%).
- Recreación y cultura (0,08%).
- Transporte (0,01%).
- Educación (0,00%).
- Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (x)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.08	0.01	0.67	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.01	0.00	0.52	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.00	0.50	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.16	0.00	0.43	0.01
Salud	1.71	0.36	0.01	0.39	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.42	0.05	0.39	0.05
TOTAL	100.00	0.10	0.10	0.39	0.39
Bienes y servicios diversos	5.36	0.23	0.01	0.30	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.20	0.01	0.26	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.00	0.00	0.08	0.00
Transporte	12.93	0.20	0.03	0.01	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.12	0.00	-0.02	0.00

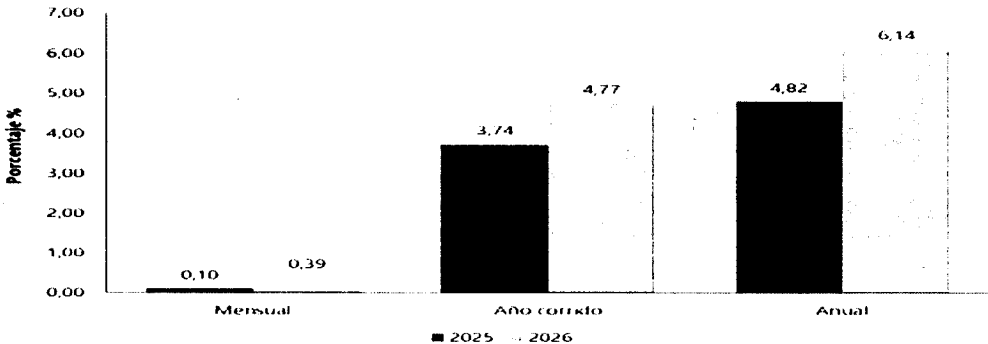
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A JUNIO DE 2026.

Junio 2026

Gráfico 1.- IPC Variaciones Total Nacional Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron:

- Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%)
- Transporte urbano (10,33%)
- Arriendo imputado (3,00%).
- Frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%).
- Carne de res y derivados (9,12%)
- Servicios relacionados con la copropiedad (12,89%)
- Papas (50,26%)
- Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%)
- Servicio doméstico (12,86%).

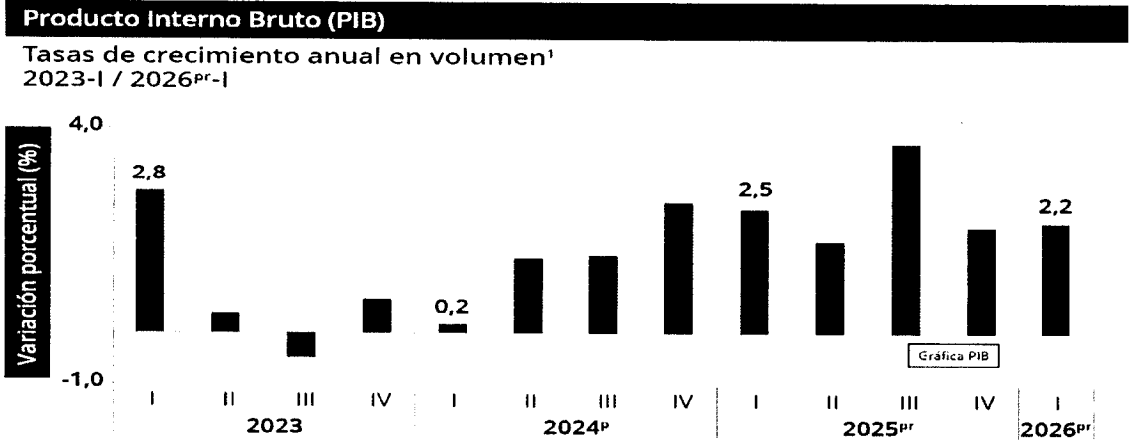
Con contribución negativa a la variación se ubicó:

- Vehículo particular nuevo o usado (-1,42%).
- Dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%)
- Plátanos (-5,46%).
- Carne de cerdo y derivados (-3,39%)
- Legumbres secas (-6,37%)

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información primer trimestre 2026^{Pr}

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}



El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del

país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB.T

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA
Base normativa: Decreto 1469 de 2025

El nuevo salario fue definido por el Gobierno Nacional tras finalizar el proceso de concertación con empleadores y centrales sindicales. Al no lograrse acuerdo, el Ejecutivo fijó el valor por decreto:

“Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.905,00).”

El salario mínimo de \$1.750.905 aplica a todos los trabajadores formales vinculados mediante contrato laboral que devenguen el ingreso mínimo legal. El auxilio de transporte se reconoce si:

- El trabajador gana hasta dos salarios mínimos
- No recibe servicio de transporte por parte del empleador

El redondeo hasta **\$2.000.000**, comunicado oficialmente, **no modifica** las bases legales para liquidación de prestaciones, cotizaciones o retenciones. Es un ajuste de política pública anunciado por el Gobierno Nacional.

Aspecto	Detalle
Decreto	1469 del 29 de diciembre de 2025
SMMLV 2026	\$1.750.905
Auxilio de transporte	\$162.000
Ajuste adicional	\$87.095 (complemento anunciado)
Total ingreso mensual	\$2.000.000 (con redondeo oficial)
Vigencia	Desde el 1° de enero de 2026

Fuente: <https://enlace.com.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia-asi-quedo-el-nuevo-valor-oficiali>

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en \$ 1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469/24, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en \$ 7.959 (\$ 7.958,6). Así mismo desde el 25 de diciembre, jornada laboral nocturna arrancará a las 7:00 p. m.

Salario mínimo	\$ 1.750.905
Auxilio de transporte	\$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	\$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	\$ 10.744
Hora extra diurna	\$ 9.948 (recargo de \$ 1.989,7)
Hora extra nocturna	\$ 13.927 (recargo de \$ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva • Ley 2466/25	\$ 14.325 (recargo de \$ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	\$ 17.111 (recargo de \$ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	\$ 16.315 (recargo de \$ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	\$ 20.294 (recargo de \$ 12.335,8)

Se debe tener en cuenta que en la reforma laboral (Ley 2466/25) se estableció que el trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el salario ordinario y en proporción a las horas laboradas. Este reconocimiento será gradual, así: a partir del 1° de julio del 2025 aumentará a 80 %, el 1° de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 tendrá plena aplicación

Mercado laboral de las personas con discapacidad

La inclusión laboral de las personas con discapacidad constituye un eje central para avanzar hacia sociedades más justas, productivas y equitativas, en las que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo. En esa dirección, y en consonancia con los estándares internacionales de protección de derechos, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo su marco normativo para garantizar el acceso, la permanencia y la participación efectiva de esta población en el mercado laboral.

En este contexto, la nueva reforma laboral (Ley 2466 de 2025) introdujo una de las medidas más relevantes de los últimos años en materia de inclusión laboral, la obligación para las empresas privadas de cumplir una cuota mínima de contratación de personas con discapacidad. Esta nueva ley de cuotas se configura como un instrumento decisivo para enfrentar las barreras históricas que han limitado su vinculación formal en el mercado laboral.

Está vigente desde el 25 de junio de este año, tiene un primer año de implementación optativa y será plenamente obligatoria desde junio de 2026. Más que un mandato jurídico o un simple ajuste cuantitativo, la ley parte de un principio esencial: la igualdad formal no garantiza la igualdad real. Aunque los derechos laborales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por décadas, su ejercicio efectivo se ha visto restringido por barreras estructurales, físicas, tecnológicas y culturales, así como por persistentes prejuicios y prácticas excluyentes en los procesos de contratación.

En diversas experiencias internacionales, los sistemas de cuotas se han consolidado como acciones afirmativas orientadas a corregir desigualdades acumuladas y a asegurar que esta población pueda competir en condiciones más equitativas. Estas medidas no solo amplían oportunidades de empleo, sino que también impulsan a las organizaciones a revisar sus procesos internos, adecuar sus entornos y avanzar hacia culturas laborales más diversas, accesibles y competitivas. La Ley 2466 se articula, además, con otras disposiciones clave del ordenamiento jurídico, entre ellas la Resolución 1197 de 2024, que establece el procedimiento para la certificación de la discapacidad y regula el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Esta articulación es fundamental, pues tanto la certificación como el registro permiten contar con información actualizada, estandarizada y confiable sobre esta población, incluyendo el ejercicio del autorreconocimiento, lo cual facilita la identificación de brechas y la formulación de acciones específicas para una inclusión social y productiva más efectiva

ABC de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la reforma laboral
[//www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2025/12/2025-12-Diciembre04_ABC-de-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-reforma-laboral-Col](http://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2025/12/2025-12-Diciembre04_ABC-de-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-reforma-laboral-Col)

Información enero – marzo 2026

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones



En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas ^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

En el marco del convenio pactado entre la Confederación Nacional de Empresas de Vigilancia Privada y la Alta Consejería para la Discapacidad, las empresas de vigilancia y seguridad privada del país abrirán una convocatoria para contratar a personas en situación de discapacidad

Beneficios de la Empresa al Contratar Personas con Discapacidad

Inclusión laboral de personas con discapacidad, muchas veces lo primero que aparecen son ideas equivocadas: barreras y mitos, limitaciones para cumplir tareas, menor productividad o simplemente obligaciones legales y mayores costos.

Pero la discapacidad no se define por una enfermedad y, mucho menos, por una falta de capacidad. Detrás de cada persona hay talento, experiencia, creatividad y un potencial enorme que el país necesita reconocer y aprovechar. Por eso, la nueva ley de cuotas no debería verse como un requisito que hay que cumplir, sino como una oportunidad real para abrir espacios a la diversidad.

Cuando una organización decide contratar desde la convicción y no solo desde la obligación, la empresa se transforma. Se enriquece, aprende, amplía su forma de ver el trabajo y descubre que la inclusión no es un favor, es una inversión en humanidad y en productividad. Las empresas que ya han dado este paso reconocen que sus equipos cambian de manera diferencial.

Se fortalecen las dinámicas de trabajo, aumenta la colaboración y mejora el ambiente laboral. Las relaciones internas se vuelven más respetuosas y aparecen formas distintas, y a veces más eficientes, de enfrentar los retos, más resilientes. Al mismo tiempo, las organizaciones proyectan mayor coherencia entre sus valores y sus prácticas, lo que incrementa la credibilidad y el compromiso de sus colaboradores.

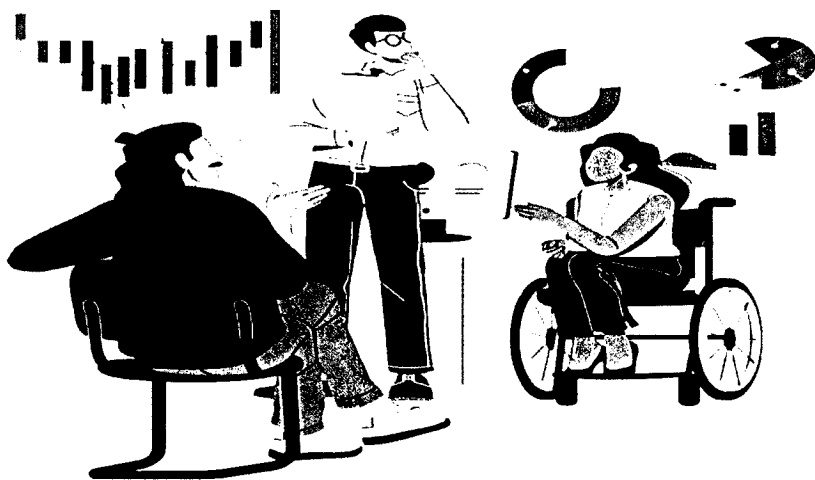
La OIT resalta las ventajas de los equipos diversos, señalando que estos tienden a ser más creativos, colaborativos y empáticos, porque trabajar con personas que ven el mundo desde aristas distintas, amplía las decisiones y fortalece la capacidad de adaptación. En términos económicos, la inclusión es también una decisión inteligente. El Banco Mundial ha advertido que excluir a las personas con discapacidad del mercado laboral puede representar pérdidas de entre el 3 % y el 7 % del PIB, lo que significa que cada persona que queda por fuera no solo pierde una oportunidad individual, sino que el país renuncia a un potencial productivo que podría transformar su desarrollo.

Incluirlas, por el contrario, amplía la base laboral, reduce brechas y contribuye al bienestar colectivo. La evidencia empresarial también sigue esa misma línea.

Estudios como los de la firma McKinsey muestran que las compañías inclusivas tienen mayor probabilidad de superar el rendimiento promedio de su industria, porque la diversidad impulsa la innovación, fortalece la cultura y potencia la competitividad.

La inclusión, lejos de ser un costo, se convierte en una ventaja estratégica. Y aunque estos beneficios son importantes, lo más valioso es que la inclusión no empieza en un documento técnico, sino en una conversación honesta, una real. Empieza cuando las empresas se abren a escuchar, a preguntar qué necesita la persona y a realizar pequeños ajustes que, muchas veces no son costosos, que permiten que el talento se potencie. La mayoría de los ajustes razonables no requieren grandes inversiones; lo que realmente se necesita es una forma distinta de mirar, de relacionarse y de sensibilizar a los equipos.

Al final, contratar personas con discapacidad no solo transforma a una empresa: transforma al país. Nos recuerda que la productividad puede ir de la mano con la empatía, que el crecimiento es más sólido cuando nadie queda por fuera y que los espacios laborales más diversos son también los más fuertes, innovadores y humanos.



ABC de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la reforma laboral //www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2025/12/2025-12-Diciembre04_ABC-de-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-reforma-laboral-Col

Perspectiva técnica.

En Colombia, la inteligencia de amenazas cibernéticas ha tomado un papel clave en el defensa digital debido al crecimiento exponencial de un crecimiento sofisticado de amenazas de naturaleza cibernética a nivel mundial.

El Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (ColCERT), junto con organismos como el Comando Conjunto Cibernético (CCOCI) y la Policía Nacional, han reforzado la detección y análisis de amenazas mediante el uso de inteligencia artificial y herramientas avanzadas de monitoreo. Estas incluyen SIEMs (Security Information and Event Management), plataformas de Threat Intelligence, y soluciones de EDR/XDR (Endpoint Detection and Response/Extended Detection and Response).

Además, Colombia ha adoptado modelos de intercambio de inteligencia de amenazas, colaborando con organismos internacionales y alianzas como la OEA y FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams), permitiendo el acceso a bases de datos globales de indicadores de compromiso (IoCs) y técnicas de ataque utilizadas por grupos APT (Advanced Persistent Threats).

A pesar de estos avances, el país enfrenta desafíos en la automatización de respuestas ante incidentes y en la integración de análisis predictivos que permitan anticipar ataques antes de que ocurran. La implementación de estrategias basadas en Machine Learning y Threat Hunting está en aumento, con el objetivo de identificar patrones maliciosos en tiempo real y minimizar el impacto de los ataques en sectores críticos.

La estrategia.

El trabajo se dirige en cuatro ejes de acción: Gobernabilidad e Institucionalidad, Fortalecimiento de capacidades, Cooperación nacional e internacional y un adecuado Marco jurídico y normativo.

El modelo es un compilado de recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, entre las cuales están: la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Cibernética adscrita a la Presidencia de la República, realizar un inventario de activos críticos del Estado, crear políticas a largo plazo para afrontar el desafío tecnológico y capacitar a funcionarios judiciales en ciberdelitos.

Así mismo, se sugiere crear centros de pensamiento, innovación, excelencia y cluster de la industria de TI, crear CSIRT sectoriales (Grupos de Respuesta a Incidentes en Seguridad de Computo), crear un reporte nacional de incidentes y una red alertas, aumentar la cooperación internacional con la adhesión al convenio de Budapest y armonizar la legislación en materia de inteligencia y privacidad.

La comisión asesora internacional está conformada por expertos de Israel, Corea del Sur, Canadá, Estados Unidos, Estonia, Reino Unido, República Dominicana y Uruguay, así como representantes del Foro Económico Mundial, la OTAN y el Consejo Europeo.

Perspectiva legal

Mediante resolución No. 7436 de 2012, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se creó el Comando Conjunto Cibernético como Unidad Militar Operativa dependiente del Jefe de Estado Mayor Conjunto, la cual le permitirá a las Fuerzas Militares desarrollar capacidades operativas, de inteligencia y comunicaciones de manera eficiente en el ámbito cibernético.

El Comando Conjunto Cibernético de las Fuerzas Militares – CCOC, deberá prevenir y contrarrestar toda amenaza o ataque de naturaleza cibernética que afecte los valores e intereses nacionales. Conforme a lo anterior se establecieron como funciones principales del Comando Conjunto Cibernético las siguientes:

Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del país que permitan afrontar las amenazas informáticas y los ataques cibernéticos, a través de la ejecución de medidas de defensa a nivel de hardware y/o software y la implementación de protocolos de Ciberdefensa.

Defender la infraestructura crítica y minimizar los riesgos informáticos asociados con la información estratégica del país, así como reforzar la protección de los sistemas informáticos de la Fuerza Pública de Colombia.

Desarrollar capacidades de neutralización y reacción ante incidentes informáticos, que atenten contra la Seguridad y Defensa Nacional.

Así mismo, la Directiva Permanente DIR23-2014 del Ministerio de Defensa Nacional que trata de los “Lineamientos de Ciberseguridad y Ciberdefensa para el Sector Defensa”, establece dentro de los roles y responsabilidades del CCOC el de “Fortalecer las capacidades humanas, técnicas y operativas del Comando Conjunto Cibernético (CCOC), que le permite prevenir, afrontar, neutralizar y contrarrestar toda amenaza o ataque cibernética, que afecte la soberanía nacional, independencia, integridad territorial y orden constitucional”.

Lo anterior debe de ir acorde con lo establecido en el documento CONPES 3701 de fecha 14 de Julio de 2011, “Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa”, Plan de Acción numeral 8. Este documento busca generar lineamientos de política en Ciberseguridad y Ciberdefensa orientados a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país. Adicionalmente, recoge los antecedentes nacionales e internacionales, así como la normatividad del país en torno al tema.

Que el documento en cita define Ciberseguridad y Ciberdefensa de la siguiente manera:

Ciberseguridad: Capacidad del Estado para minimizar el nivel de riesgo al que están expuestos sus ciudadanos, ante amenazas o incidentes de naturaleza cibernética.

Ciberdefensa: Capacidad del Estado para prevenir y contrarrestar toda amenaza o incidente de naturaleza cibernética que afecte la soberanía nacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En ese sentido, para la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

En ese sentido, la Ley 1621 DE 2013 establece lo siguiente:

“LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013, “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.

La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta ley.

ARTÍCULO 3o. ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.

La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.

ARTÍCULO 33. RESERVA.

Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE RESERVA.

Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar."

Siendo oportuno resaltar que, para la Constitución, Leyes y demás Normas, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

En mérito de lo anterior, el Comando Conjunto Cibernético con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- Numeral 2º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Capítulo II y III, artículo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

- La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.
- La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.
- El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.
- El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.
- La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.

Por lo anterior, y en atención con la solicitud del Comandante del Comando Conjunto Cibernético, las especificaciones técnicas y demás información relacionada con el proceso a adelantar serán de carácter reservado, bajo el entendido de que esta no hace parte del dominio público y, por tanto, no debe ser suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis, ni de divulgaciones o publicaciones, pues en estos casos prima el carácter de reserva de los documentos relacionados con la ciberseguridad y ciberdefensa del COGFM y la infraestructura crítica cibernética nacional.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO POR EL COMANDO CONJUNTO CIBERNÉTICO (CCOCI) ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
43232600	Software específico para la industria
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232600	Software de consultas y gestión de datos
43233500	Software de intercambio de información
81161500	Servicios de gestión de acceso
43233200	Software de seguridad y protección
43232800	Software de gestión de redes

C. Especificaciones técnicas:

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"requiere contratar la adquisición de sistema de informática forense del CCOCI, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO"*.
- ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
- ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Los interesados en el Proceso que soliciten y obtengan la información reservada y suscriban el Anexo Único de Confidencialidad serán los únicos habilitados para presentar ofertas para el presente proceso.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 37526 de fecha 25 de junio de 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA**

CORRIENTE (400.000.000,00). expedido por el jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
C1502-0100-13-20107B-1502115-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD-FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FF.MM NACIONAL	10	CCOCI	400.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				400.000.000,00

CDP



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhgcstall
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000
Fecha y Hora Sistema: 25/06/2026 12:00:00 a. m.

GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	37526	Fecha Registro:	2026-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal:	Actual	Saldo:	Operación	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	400 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	400 000 000,00
				Saldo a comprometer:	400 000 000,00
				Use Caja Menor:	Ninguno
				Ir Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

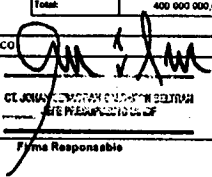
Número:	36126	Fecha Registro:	2026-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR BORSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000CCOCH COMANDO CONJUNTO CIBERNETICO	C-1502-0100-13-20107B-1502115-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CIBERSEGUNIDAD - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIBERDEFENSA Y	Nación	10	CSF						
Total:						400 000 000,00	0,00	400 000 000,00	400 000 000,00	0,00

Objeto:

CCOCH - PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO



CL JUAN COMENDAN GILBERTO BELTRAN
JEFE PRESUPUESTO COGFM

Firma Responsable

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada" y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Perfil requerido para la consulta de las Especificaciones Técnicas: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral IV del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de suministrar la información requerida.

Sin embargo, se informa que se estableció para el proceso, el presupuesto oficial total estimado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (388.000.000,00)** exento, excluido o incluido de IVA (según aplique) e incluidos demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA
1	CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SERVICIO	1	388.000.000,00

Nota 1: El servicio a adquirir se encuentra excluido del impuesto a las ventas de acuerdo con:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas

(...)

Numeral 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Que teniendo la procedencia de los bienes se dará el siguiente trato tributario:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

La plataforma deberá entregarse instalados, configurados, probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá DC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del CCOCI en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 – 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista general del Comando General de las FFMM, esto último cuando aplique.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA el 100% del valor del contrato EN UN SOLO PAGO el cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 21 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

- Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA exento, excluido o incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
- Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
- Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

“PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

- Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas

que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.”

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

“(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)”

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

“(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)”

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082

de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”. Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

- “1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- 3. El Cronograma.
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- “1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.078.547 (vigente hasta dic 31 de 2026)

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (388.000.000,00)**, por lo que el presente proceso **podía ser limitado a Mipymes**. Sin embargo, no se cumplieron los requisitos para tal fin.

- "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)"

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.

- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que derogan, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- A. Precios Históricos: N/A
- B. Actualización de precios históricos: N/A
- C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de aceptación de ofertas	Cuanto	Estado	Detalle
	DIPO	PN DIPO ARC 075	MANUTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO LIMPIO DE INFORMÁTICA FORENSE, CON SU CERTIFICACIÓN DE CONTEO DE PARTICULAS.	Presentación de oferta	2/05/2026 4:10 PM	11/05/2026 4:00 PM	169 000 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FON-NC-MC-0020-2026	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO ENCASE PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DEL CTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES	Presentación de oferta	26/05/2026 6:29 PM	2006/2026 9:00 AM	26 927 661.7 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 890 DE 2026	Servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Tecnología e Informática en todas las actividades de carácter tecnológico, probatorio y de informática Forense relacionadas con atención de trámites	Presentación de oferta	26/01/2026 9:20 PM		85 066.967 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 849 DE 2026	Servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Tecnología e Informática en todas las actividades de carácter tecnológico, probatorio y de informática Forense relacionadas con atención de trámites	Presentación de oferta	26/01/2026 9:02 PM		71.156.167 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 482 DE 2026	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, PROBATORIO Y DE INFORMÁTICA FORENSE RELACIONADAS CON ATENCIÓN DE TRÁMITES	Presentación de oferta	18/01/2026 9:58 PM		78 533 333 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 491 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA DEL MSP, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE L	Presentación de oferta	18/01/2026 9:36 PM		92 950 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 487 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA DEL MSP, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE L	Presentación de oferta	18/01/2026 9:22 PM		78 850 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 397 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA DEL MSP, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DE	Presentación de oferta	15/01/2026 7:17 PM		47.296.667 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CONTRATO 313 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA DEL MSP, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE	Presentación de oferta	14/01/2026 7:18 PM		77 456.967 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

D. Sondeo de mercado:

Cotizaciones

El comité económico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, se apertura el evento No. CO 100 COGFM DIADF 2026 por medio de la cual se recibieron un total de cinco (05) cotizaciones por la plataforma del SECOP II así: La cotización de la empresa SERVINFORMACION no se tiene en cuenta dentro del estudio del mercado toda vez que el precio de la cotización genera una dispersión respecto al promedio de las demás cotizaciones con dispersión que supera el 600%, de la misma manera oferta un portafolio así:

Así cotizaron de acuerdo a la plataforma del SECOP II

Proceso : SERVICIO DE ACCESO INTEGRAL DE ANALISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNETICO - CO 100 CO... (4 CO1 0005 10273243)

Solicitud de información a los Proveedores

CO 100 COGFM DIADF 2026

Unidad de contratación COMANDO GENERAL

EN ANÁLISIS

PROVEEDORES

Interpretar

10

Compartir

CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANALISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNETICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

20/04/2026 10:05:59 Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha de presentación de ofertas 27/05/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 19/05/2026 12:41 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de cartones

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta

Entidad

Presentación

Opciones

Observaciones al Pliego de Condiciones

Comprar

Presentación máster plataforma monitoreo	MASTER RECOVERY LAB	27/05/2026 3:57 PM	380 000 000	Observaciones y Soluciones 2	26/05/2026 1:29 PM
Comando General, SOC, Invetecsa	INVOTECSA	27/05/2026 2:39 PM	400 000 000	Observaciones y Soluciones 1	26/05/2026 1:21 PM
Estudio de mercado	IDENTIAN	26/05/2026 7:50 PM	405 570 000	Observaciones y Soluciones 1	27/05/2026 3:16 PM
CO 100 COGFM DIADF 2026	SERVINFORMACION	26/05/2026 3:03 PM	2 378 416 871	Observaciones y Soluciones 1	
CB_100_FFMM	CIBERNITEL S A S	25/05/2026 10:32 PM	300 000 000	Observaciones y Soluciones 1	

Empresa que cotizaron

SECOP II, cuenta con un directorio en línea donde puede consultar un perfil comercial de todos los Proveedores registrados e invitarlos a enviar información para en análisis de estudio de mercados.

Cuando se trate de proceso de selección abreviada de menor cuantía, donde sea el suministro y hasta la totalidad del presupuesto es importante analizar el consumo histórico de los bienes y/o servicios de la entidad

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE PRESENTACION
MÁSTER RECOVERY LAB	900276080	19/05/2026	27/05/2026	SECOP II
INVOTECSA	900477027	19/05/2026	27/05/2026	SECOP II
IDENTIAN	900678711	19/05/2026	27/05/2026	SECOP II
CIBERINTEL S.A.S	901967300	19/05/2026	25/05/2026	SECOP II
SERVINFORMACION	830062674	19/05/2026	26/05/2026	SECOP II

Cotizaciones allegadas al evento así:

No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVINFORMACION	CIBERINTEL	IDENTIAL	MÁSTER	INVOTECSA
1	CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SERVICIO	1	2.378.416.871,00	390.000.000,00	405.570.000,00	388.000.000,00	400.000.000,00

E. Consulta en el RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas que presentaron información para el estudio de mercado se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

MÁSTER RECOVERY LAB

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / l
Identificación NIT 900276080 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1885152	Fecha de Matrícula 2009/04/02 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/13 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/04 Emprendimiento Social N	Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Est	6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

INVOTECSA

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario /
Sigla INVOTECSA S A S Identificación NIT 900477027 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2158782	Fecha de Matrícula 2011/11/15 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/26 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/08 Emprendimiento Social N	Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento	6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

IDENTIAN

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario /
Identificación		Fecha de Matrícula	
NIT 900678711 - 3		2013/11/26	
Categoría de la Matrícula		Fecha de Vigencia	
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal		Indefinido	
Tipo de Sociedad		Estado de la matrícula	
Sociedad comercial		Activa	
Tipo Organización		Fecha de renovación	
Sociedades por acciones simplificadas sas		2026/03/31	
Cámara de Comercio		Último año renovado	Información general
Bogota		2026	Actividad económica
Número de Matrícula		Fecha de Actualización	Representante legal
2390603		2026/03/31	Propietario / Establecimiento
		Emprendimiento Social	
		N	6202
			Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

CIBERINTEL S.A.S

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario /
Identificación		Fecha de Matrícula	
NIT 901967300 - 3		2025/07/15	
Categoría de la Matrícula		Fecha de Vigencia	
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal		Indefinido	
Tipo de Sociedad		Estado de la matrícula	
Sociedad comercial		Activa	
Tipo Organización		Fecha de renovación	
Sociedades por acciones simplificadas sas		2026/03/31	
Cámara de Comercio		Último año renovado	Información general
Medellin para antioquia		2026	Actividad económica
Número de Matrícula		Fecha de Actualización	Representante legal
82147412		2026/04/14	Propietario / Establecimiento
		Emprendimiento Social	
		N	6202
			Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
		Extinción de Dominio	
		N	6209
			Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

SERVINFORMACION

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario /
Sigla		Fecha de Matrícula	
SERVINFORMACION		1999/09/14	
Identificación		Fecha de Vigencia	
NIT 830062674 - 0		Indefinido	
Categoría de la Matrícula		Estado de la matrícula	
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal		Activa	
Tipo de Sociedad		Fecha de renovación	
Sociedad comercial		2026/03/31	Información general
Tipo Organización		Último año renovado	Actividad económica
Sociedades por acciones simplificadas sas		2026	Representante legal
Cámara de Comercio		Fecha de Actualización	Propietario / Establecimiento
Bogota		2026/03/31	
Número de Matrícula		Emprendimiento Social	
967543		N	6201
			Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
			6209
			Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
			4651
			Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

- F. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.
- G. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Los bienes y/o servicios por contratar se encuentran exentos o excluidos de IVA, según corresponda.

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas

(...)

Numeral 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Que teniendo la procedencia de los bienes se dará el siguiente trato tributario:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(...)

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso queda cubierto al 100% de acuerdo a lo requerido por la unidad por tanto no se establece necesidad o limitante.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Una vez verificados los precios de las cotizaciones se identifica que la SERVIFORMACION, no se tiene en cuenta dentro del estudio del mercado toda vez que el precio de la cotización genera una dispersión respecto al promedio de las demás cotizaciones con dispersión que supera el 600%, al realizar la verificación por el comité económico estructurador la entidad anexo el portafolio así:



5. PROPUESTA ECONÓMICA

Concepto	Tipo de Pago	Valor Anual USD
Plataforma Google Threat Intelligence Enterprise (12 meses)	Pago Único	\$600.000
Servicios Profesionales de Implementación	Pago Único	\$ 9.850
Total		\$609.850

Por tanto, el comité económico estructurador no tiene en cuenta la propuesta para determinar el precio de referencia. para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados.
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN determinada entre los precios cotizados
El porcentaje de **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** sobre el **PROMEDIO**.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

La determinación de los precios de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems.

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
1	MENOR O IGUAL A 25,00%	MENOR VALOR COTIZADO
2	MAYOR AL 25,01% Y MENOR AL 35,00%	MEDIANA
3	MAYOR AL 35,01% Y MENOR AL 40,00%	MEDIA GEOMETRICA
4	MAYOR AL 40,01% Y MENOR AL 60,00%	MEDIA ARMONICA
5	MAYOR AL 60,01%	PROMEDIO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
EN BLANCO



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 31 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
SGI		Vigente a partir de: 20-04-2026

ANALISIS DE LOS PRECIOS COTIZADOS

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	CORRESPONDE A	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEO	MEDIA ARM	DESV	COEF	METRICA
1	CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SERVICIO	1	388.000.000,00	MÁSTER RECOVERY LAB	395.892.500,00	395.000.000,00	395.827.111,07	395.761.874,81	8.317.424,98	0,02	MENOR VALOR COTIZADO

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
EN BLANCO

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA
1	CONTRATAR EL ACCESO A PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SERVICIO	1	388.000.000,00

Nota 1: El servicio a adquirir se encuentra excluido del impuesto a las ventas de acuerdo con:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas

(...)

Numeral 20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Que teniendo la procedencia de los bienes se dará el siguiente trato tributario:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Nota 2: En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), de todos los ítems requeridos. Cuenta para evaluación.

Nota 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique y demás gravámenes (cuando aplique), por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en **causal de rechazo**.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. Sin embargo, el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes vigente y en firme según corresponda (*CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 o la que se encuentre vigente*). La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025 para quienes ya realizaron su renovación y se encuentre en firme, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectuó la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de información Societaria de la SuperSociedades a diciembre 31 de 2024, la consulta se realiza en las actividades relacionadas con los códigos CIU: J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas, tras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

De acuerdo con lo anterior, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de donde se encontró un total de 399 empresas de proveedores inscritos con estos códigos en la página de la Superintendencia de Sociedades y se tomó una muestra de 224 empresas con indicadores positivos, como se muestra a continuación:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA A INTERÉS	RENTABILIDAD AD PATRIMONIO	RENTABILIDAD AD ACTIVO
1	800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	J6201	8,19	12,21%	1,33	0,39%	0,32%
2	800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201	1,42	70,53%	0,00	5,17%	1,55%
3	805012299	CODESA	J6201	1,74	57,51%	1,3	3,63%	2,14%
4	811023886	INGENEO S.A.S.	J6201	2,14	46,63%	0,00	29,28%	11,60%
5	830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201	1,34	74,49%	2,47	22,45%	7,43%
6	830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201	5,66	17,67%	20,11	7,03%	6,17%
7	830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	J6201	4,56	21,95%	20,16	30,84%	24,20%
8	830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201	2,68	37,34%	0,18	2,09%	1,29%
9	900218578	SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201	1,5	66,52%	6,97	29,14%	13,18%
10	900569535	HELICE R&D GROUP SAS	J6201	1,41	70,77%	4,88	1,38%	1,16%
11	900594521	ENDAVA COLOMBIA S.A.S	J6201	3,7	27,03%	4,83	32,53%	22,43%
12	900797285	HUGE SAS	J6201	4,07	24,55%	2,91	28,59%	22,12%
13	900955679	ENDAVA S.A.S.	J6201	4,26	23,46%	4,32	32,56%	22,36%
14	901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	J6201	2,66	37,59%	21	31,08%	20,13%
15	901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6201	2,34	42,80%	1,48	10,57%	4,61%
16	901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	J6201	1,25	79,70%	1,19	17,24%	9,56%
17	901530710	VALTECH COLOMBIA SAS	J6201	2,33	42,89%	3,46	44,70%	27,38%
18	805025355	NEXURA INTERNACIONAL SAS	J6201	2,18	45,86%	51,73	31,53%	18,00%

No.	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
19	811003486	QUIPUX S.A.S.	J6201	1,96	50,93%	3,66	24,92%	13,06%
20	811004057	PRAGMA S.A.	J6201	1,43	69,90%	1,98	38,20%	12,87%
21	811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA	J6201	1,41	70,74%	0,00	16,73%	9,63%
22	830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201	1,87	53,54%	5,18	34,34%	17,74%
23	900224316	TECH AND SOLVE SAS	J6201	1,83	54,61%	2,9	37,73%	18,21%
24	900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	J6201	3,48	28,72%	11,26	6,97%	4,31%
25	900711074	SKG TECNOLOGIA S.A.S.	J6201	1,42	70,32%	1,87	43,21%	15,40%
26	900718336	HIGH TECH SOFTWARE SAS	J6201	1,44	69,28%	10,52	38,33%	19,01%
27	901034523	MASIVIAN SAS	J6201	2,86	34,96%	7,55	23,93%	18,58%
28	901328325	ADL DIGITAL LABSAS	J6201	1,78	56,08%	0,00	42,18%	24,67%
29	800101428	PARADIGMA SAS	J6201	6,04	16,57%	10,06	20,81%	18,45%
30	800132302	OFIMA SAS	J6201	1,94	51,49%	0,8	2,77%	1,64%
31	800146041	DMS SA	J6201	5,29	18,91%	0,00	19,75%	16,24%
32	800153961	OMNICON SAS	J6201	2,79	35,80%	5,25	27,75%	18,28%
33	800201664	ACIES SAS	J6201	1,97	50,86%	0,00	9,18%	5,19%
34	800225066	T4I S.A.S. BIC	J6201	2,42	41,38%	14,92	26,69%	17,72%
35	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	J6201	3,4	29,44%	6,3	21,66%	12,54%
36	800240660	SERVISOFT S.A.	J6201	5,09	19,66%	0,00	8,42%	3,93%
37	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	J6201	2,25	44,48%	0,00	19,55%	7,57%
38	805020546	GRUPO BIT S.A.S	J6201	2,77	36,14%	8,67	11,20%	7,33%
39	805027890	SMART TMT SAS	J6201	1,92	51,95%	4,65	27,24%	18,84%
40	806009721	CONDOR LABS SAS	J6201	8,58	11,66%	2,78	32,23%	25,41%
41	811022765	PERCEPTIO SAS	J6201	1,47	68,02%	2,51	34,46%	9,51%
42	830016840	CROMASOFT S.A.S.	J6201	14,5	6,90%	81,42	31,72%	29,53%
43	830016890	PCT LTDA	J6201	4,18	23,94%	30,14	11,48%	10,16%
44	830028243	OPENCARD SAS	J6201	3,45	28,95%	0,00	12,58%	9,23%
45	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC	J6201	1,23	81,22%	1,27	39,30%	14,18%
46	830045792	CALL PROCESSING TECHNOLOGIES SA	J6201	3,66	27,33%	0,00	19,41%	12,93%
47	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	J6201	1,19	83,73%	5,54	8,76%	1,92%
48	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	J6201	5,28	18,92%	0,00	10,55%	7,96%
49	830132832	IDENTICA SAS	J6201	2,75	36,32%	0,00	11,85%	7,77%
50	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA	J6201	3,31	30,22%	0,00	39,17%	21,78%
51	830141127	GRUPO DOT	J6201	10,52	9,50%	0,00	0,69%	0,63%
52	830511044	GROWING NETWORK SAS	J6201	7,31	13,68%	0,00	22,83%	16,32%
53	860517277	SISTEMAS G&G SA	J6201	3,09	32,33%	8,27	13,28%	9,17%
54	890914063	COMPONENTES ELECTRÓNICAS LTDA	J6201	3,71	26,96%	16,43	10,83%	8,81%
55	900037743	LINKTIC SAS	J6201	7,17	13,95%	0,00	34,94%	21,60%
56	900046561	INFORMÁTICA CREATIVA SAS	J6201	2,15	46,42%	9,81	31,50%	25,33%
57	900074458	GREEN SQA SAS	J6201	5,76	17,37%	18,79	16,30%	13,49%
58	900108082	SOLUCIONES PROFESIONALES INTELIGENTES SAS	J6201	2,51	39,80%	4,11	19,57%	12,56%
59	900122930	METROFFLEX SAS	J6201	13,45	7,44%	1,02	16,84%	4,45%
60	900174004	ASESORÍA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA	J6201	2,24	44,60%	114,7	31,58%	21,49%
61	900184755	TIQAL SAS	J6201	3,27	30,58%	0,00	17,86%	7,73%
62	900193641	MAYASOFT SAS	J6201	12,43	8,05%	0,00	32,02%	29,48%
63	900193723	NETWCONSULTING S.A.S	J6201	1,22	81,78%	2,47	6,38%	4,66%
64	900219834	F2X SAS	J6201	1,69	59,31%	9,82	46,59%	24,14%
65	900242188	NEBULA ENGINEERING SAS	J6201	1,79	55,87%	6,19	46,60%	20,76%

No.	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD AD PATRIMONIO	RENTABILIDAD AD ACTIVO
66	900250454	ALTO COLOMBIA SAS	J6201	2,16	46,34%	1,76	28,48%	15,47%
67	900272469	WG CONSULTORES SST SAS	J6201	1,15	86,77%	3,09	32,69%	12,75%
68	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	J6201	4,04	24,77%	12,52	14,93%	8,85%
69	900318963	INFORMÁTICA Y TRIBUTOS SAS	J6201	2,25	44,41%	0,00	27,20%	17,02%
70	900331794	NETUX S.A.S.	J6201	1,96	51,04%	0,00	16,99%	8,21%
71	900332892	ENTERDEV SAS	J6201	5,43	18,43%	2,33	15,08%	12,28%
72	900369142	IWIN S.A.S	J6201	1,52	65,84%	3,71	8,56%	6,90%
73	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	J6201	3,19	31,39%	18,63	37,78%	28,75%
74	900420501	OLSOFTWARE SAS	J6201	1,63	61,51%	0,00	23,75%	12,45%
75	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	J6201	1,25	80,17%	0,00	3,14%	2,62%
76	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	J6201	9,16	10,92%	118,31	23,57%	21,17%
77	900547305	ARCARIS LABS SAS	J6201	4,6	21,75%	12,05	12,52%	9,83%
78	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS	J6201	1,51	66,07%	2,67	3,84%	1,97%
79	900590282	TEKUS SAS	J6201	4,5	22,22%	19,88	32,69%	25,66%
80	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	J6201	1,88	53,08%	10,24	45,23%	21,72%
81	900609904	INTICO COLOMBIA SAS	J6201	1,29	77,63%	4,03	35,02%	9,86%
82	900633204	TI724 SAS	J6201	1,41	71,04%	8,67	33,52%	9,38%
83	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS	J6201	2,11	47,32%	0,00	24,14%	13,51%
84	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	J6201	1,43	69,92%	0,00	5,28%	3,78%
85	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	J6201	3,37	29,66%	0,00	23,85%	17,09%
86	900675532	COLINKTEK SAS	J6201	1,16	86,30%	3,14	29,53%	5,73%
87	900753546	SENSORICA E INGENIERÍA SAS	J6201	2,61	38,33%	3,04	10,43%	6,20%
88	900764863	SMART FINANCIAL SAS	J6201	1,31	76,55%	0,00	40,55%	20,12%
89	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC	J6201	3,74	26,76%	11,96	15,53%	13,06%
90	900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S	J6201	10,14	9,86%	0,00	13,64%	12,37%
91	900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS	J6201	1,21	82,55%	0,00	5,72%	4,14%
92	900793747	KEEP AGENCIA SAS	J6201	3,57	28,04%	3,39	30,80%	21,95%
93	900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	J6201	3,91	25,59%	0,00	43,37%	19,36%
94	900848435	GEOPROYECCIONES SAS	J6201	2,79	35,82%	2,39	19,22%	11,50%
95	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS	J6201	1,86	53,64%	4,74	4,34%	2,27%
96	900924405	MAS GLOBAL SAS	J6201	2,86	34,99%	0,00	9,17%	6,00%
97	900924809	PYXIS S.A.S.	J6201	5	19,99%	3,42	4,99%	4,03%
98	900935262	GENERAL BUSINESS MACHINES DE COLOMBIA S.A.S.	J6201	4,14	24,16%	19,43	10,53%	8,17%
99	901047009	MINKA COLOMBIA SAS	J6201	2,88	34,70%	0,00	24,36%	17,38%
100	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS	J6201	4,43	22,55%	5,73	8,23%	7,49%
101	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	J6201	1,13	88,55%	0,00	15,91%	2,05%
102	901310911	XOLIT SAS	J6201	1,83	54,75%	0,00	24,41%	13,08%
103	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	J6201	6,93	14,44%	5,02	5,76%	4,93%
104	901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	4,98	20,08%	35,92	22,89%	18,35%
105	805028460	LUCASIAN LABS SAS	J6201	2,26	44,28%	4,14	6,57%	4,31%
106	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201	1,65	60,78%	3,26	27,58%	13,21%
107	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	J6201	2,54	39,42%	18,62	18,89%	11,54%
108	830032586	GREEN TECH LTDA	J6201	4,29	23,30%	0,00	23,07%	21,72%
109	830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA	J6201	2,43	41,17%	0,00	38,34%	9,60%
110	860503631	IDSYSYSTEMS SA	J6201	25,9	3,86%	0,00	9,65%	9,11%
111	900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.	J6201	2,98	33,53%	1,77	23,46%	11,96%

No.	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUEDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
112	900395252	SOFTGIC S.A.S.	J6201	1,63	61,41%	5,19	15,85%	9,76%
113	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	J6201	2,55	39,19%	5,57	30,07%	16,12%
114	900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS SAS	J6201	3,52	28,43%	8,97	7,33%	4,69%
115	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S	J6201	7,8	12,82%	0,00	27,95%	25,36%
116	800042471	ARUS S.A.S.	G4651	1,46	68,61%	1,72	29,24%	10,37%
117	800074912	OFIMARCAS SAS	G4651	1,41	70,92%	6,86	44,13%	15,77%
118	800091549	IMPRESISTEM SAS	G4651	1,2	83,11%	0,45	21,59%	4,21%
119	830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	G4651	1,09	91,99%	0,09	2,38%	0,24%
120	830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	G4651	1,44	69,48%	4,84	25,66%	8,41%
121	900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	G4651	2,9	34,47%	1,23	20,94%	8,13%
122	800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	G4651	1,34	74,60%	1,2	3,53%	0,84%
123	800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	G4651	1,28	78,20%	3,12	32,49%	9,85%
124	900561761	INGRAM MICRO SAS	G4651	1,37	73,14%	0,16	2,93%	1,13%
125	800098622	TECNOLOGIA INFORMÁTICA TECINF SAS	G4651	1,22	81,98%	7,11	28,60%	8,58%
126	800128897	VIDEOELEC SA	G4651	4,5	22,20%	0,00	2,48%	1,44%
127	800153963	IZC MAYORISTA S A S	G4651	2,05	48,79%	4,18	29,52%	8,74%
128	800157629	MOUSE STAR SAS	G4651	2,32	43,17%	0,00	4,80%	2,98%
129	800177588	INFORMESE SAS	G4651	1,59	63,03%	2,18	6,06%	3,27%
130	800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMÁTICA S.A.S.	G4651	2,74	36,45%	16,17	22,85%	14,98%
131	800230829	SISTETRONICS SAS	G4651	2,62	38,19%	8,56	12,75%	6,57%
132	804000673	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	G4651	9,33	10,72%	6,44	30,00%	10,51%
133	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651	3,42	29,24%	0,00	17,14%	12,21%
134	805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651	1,44	69,49%	5,92	45,17%	10,89%
135	811000242	C&S TECNOLOGIA SAS BIC	G4651	2,66	37,66%	11,45	23,85%	12,39%
136	811005902	PORTATIL SAS	G4651	1,71	58,59%	1,18	19,43%	7,88%
137	815001055	MICRONET SAS	G4651	3,09	32,37%	4,48	20,82%	11,66%
138	816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	G4651	5,74	17,43%	2,88	30,79%	15,83%
139	830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	G4651	1,76	56,80%	0,00	24,84%	6,72%
140	830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651	2,7	37,05%	4,6	24,65%	9,95%
141	830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4651	1,73	57,89%	8,34	36,70%	15,32%
142	830034195	CASTOR DATA SAS	G4651	1,45	69,13%	0,00	5,73%	2,06%
143	830040359	W&C INTERANTIONAL SAS	G4651	1,17	85,72%	0,00	7,85%	2,09%
144	830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651	2	49,96%	0,00	39,49%	16,87%
145	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651	1,35	73,99%	2,42	9,95%	3,99%
146	830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN	G4651	1,92	52,21%	2,5	6,47%	2,32%
147	830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651	1,78	56,27%	0,00	5,63%	2,24%
148	830141960	JAAM S.A.	G4651	1,33	75,34%	1,09	5,12%	3,50%
149	830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACIÓN	G4651	2,63	38,03%	67,59	47,24%	19,01%
150	860515402	LEXCO S. A.	G4651	1,81	55,28%	4,71	13,67%	9,89%
151	860529301	CIBERGENIUS SAS CIBERGENIUS SAS CIBER	G4651	1,16	86,20%	1,37	30,97%	7,38%
152	891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651	2,22	44,96%	4,81	33,45%	17,58%
153	900025740	MICROHOME SAS	G4651	1,25	80,30%	1,76	13,02%	4,23%
154	900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	G4651	1,18	84,66%	3,39	21,60%	6,55%
155	900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651	1,48	67,34%	1,67	33,28%	12,87%
156	900090381	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	G4651	3,15	31,76%	6,56	12,33%	8,27%
157	900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651	3,24	30,88%	0,00	14,48%	7,04%
158	900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651	2,58	38,73%	0,00	31,27%	10,44%

No.	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA A INTERÉS	RENTABILIDAD AD PATRIMONIO	RENTABILIDAD AD ACTIVO
159	900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651	6,95	14,38%	2,05	3,82%	2,77%
160	900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651	2,68	37,35%	1,26	7,86%	4,33%
161	900249043	OPEN GROUP SAS	G4651	2,07	48,29%	3	32,81%	13,70%
162	900273006	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACIÓN	G4651	2,38	42,10%	0,00	5,94%	2,98%
163	900374230	NEOSECURE COLOMBIA SAS	G4651	1,28	78,08%	8,84	15,70%	2,45%
164	900387993	DISPORTAL SAS	G4651	1,33	75,07%	2,01	30,82%	11,19%
165	900438876	INTECO MC SAS.	G4651	1,1	90,64%	5,4	40,12%	11,14%
166	900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	G4651	1,13	88,30%	0,00	3,39%	2,73%
167	900471414	ORIGIN IT SAS	G4651	2,68	37,33%	8,59	28,31%	18,98%
168	900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	G4651	1,77	56,38%	2,6	36,34%	16,37%
169	900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651	1,66	60,22%	3,53	38,25%	17,26%
170	900643833	QP TECHNOLOGY SAS	G4651	1,62	61,68%	0,93	6,10%	3,22%
171	900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	G4651	1,62	61,88%	0,00	12,07%	4,04%
172	900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	G4651	1,34	74,83%	0,00	31,11%	11,21%
173	900800595	PROVEXPRESS SAS	G4651	1,23	81,30%	0,00	28,77%	7,99%
174	900884800	SOLLINET TECHNOLOGY S.A.S.	G4651	1,04	96,19%	4,1	21,94%	4,87%
175	800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651	4,26	23,49%	1,69	3,86%	3,13%
176	800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651	7,06	14,16%	0,00	19,34%	10,00%
177	830017209	NEUNET SA	G4651	5,54	18,05%	0,15	1,96%	0,62%
178	830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651	1,67	59,71%	1,6	33,19%	12,06%
179	830088172	ANDIVISION SAS	G4651	3,16	31,66%	4,29	21,86%	15,53%
180	830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACIÓN	G4651	2,49	40,08%	0,00	0,58%	0,22%
181	900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651	1,93	51,80%	1,97	13,96%	7,04%
182	900275655	DOMOTES S.A.S	G4651	1,59	63,03%	7,64	37,73%	15,84%
183	900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651	2,39	41,77%	6,31	6,36%	4,06%
184	830067394	MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA	J6209	0,84	118,51%	10,1	41,32%	6,07%
185	830080727	COMPañIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLÓGICOS S.A.S	J6209	5,38	18,59%	12,66	10,98%	5,16%
186	830081273	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	J6209	2	49,91%	1,5	15,73%	7,87%
187	830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	J6209	1,69	59,17%	32,44	8,41%	5,34%
188	900211457	ITS INFOCOMUNICACION SAS	J6209	0,94	106,23%	1,25	31,61%	7,75%
189	900481621	LG CNS COLOMBIA SAS	J6209	4,79	20,87%	142,27	34,83%	26,50%
190	900712544	UX TECHNOLOGY S.A.S	J6209	0,66	152,56%	5,49	33,94%	15,38%
191	901221987	TELEFÓNICA TECH COLOMBIA S.A.S.	J6209	1,28	78,25%	2,26	17,79%	5,26%
192	800134978	INFORMACIÓN Y TECNOLOGIA SAS	J6209	2,19	45,76%	0,00	0,47%	0,32%
193	800179562	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS	J6209	0,22	445,98%	0,00	19,43%	3,59%
194	800212777	TESERACT SAS	J6209	2,63	37,95%	28,18	28,66%	18,00%
195	802000047	INTERLINK SA	J6209	4,8	20,84%	1,07	2,13%	1,82%
196	805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	J6209	2,92	34,30%	4,68	7,22%	3,75%
197	811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	J6209	2,02	49,39%	3,41	49,73%	21,44%
198	811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.	J6209	2,72	36,71%	2,86	6,74%	4,99%
199	830048654	SAS INSTITUTE COLOMBIA S.A.S.	J6209	1,62	61,85%	10,49	34,61%	5,82%
200	830058677	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	J6209	1,36	73,63%	1,02	9,54%	5,06%
201	830083523	INFORMÁTICA DOCUMENTAL S.A.S	J6209	2,76	36,18%	2,78	4,96%	1,82%
202	830084645	SOLUCIONES EN RED SAS	J6209	1,5	66,45%	6,38	44,22%	8,91%
203	830103081	E ADVISING S.A.S	J6209	2,51	39,79%	0,00	10,87%	6,43%
204	830105652	GPSTRATEGY S.A.S	J6209	2,16	46,28%	0,00	15,00%	5,72%

No.	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA A INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
205	830109213	SINCOTEL SOLUTIONS SAS	J6209	2,59	38,62%	19,53	5,20%	3,38%
206	830120501	IT CORPORATION SAS	J6209	3,27	30,60%	0,00	4,33%	1,92%
207	830142668	IP COM COLOMBIA S.A.S	J6209	1,32	75,81%	2,1	38,11%	13,67%
208	900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS	J6209	1,5	66,66%	1,54	31,29%	11,94%
209	900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS EN REORGANIZACIÓN	J6209	2,96	33,83%	0,00	5,43%	2,12%
210	900105979	BMIND SAS BIC	J6209	1,09	92,03%	23,05	38,93%	3,86%
211	900145394	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACIÓN S.A.S.	J6209	1,75	57,29%	1,36	3,78%	2,30%
212	900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	J6209	1,18	84,67%	9,3	6,77%	1,26%
213	900171416	RTRC COLOMBIA LTDA	J6209	4,07	24,57%	4,2	11,47%	9,00%
214	900210800	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA	J6209	3,02	33,15%	26,7	40,03%	26,38%
215	900245701	V2S COLOMBIA SAS	J6209	2,15	46,45%	0,00	43,36%	24,04%
216	900291891	SILICE COLOMBIA SAS	J6209	1,1	90,96%	0,00	10,85%	1,34%
217	900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS	J6209	1,45	69,08%	0,00	20,11%	10,70%
218	900657897	BBD GUIDANCE SAS BIC	J6209	2,17	46,09%	0,16	2,91%	1,02%
219	900857105	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S	J6209	1,28	78,03%	1,56	29,17%	4,51%
220	900936652	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS	J6209	7,99	12,51%	1,89	24,45%	5,17%
221	901002659	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.	J6209	27,52	3,63%	0,00	40,37%	2,62%
222	800051229	SPIA GPS SA	J6209	8,49	11,78%	4,71	1,38%	1,24%
223	811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	J6209	1,86	53,89%	0,00	13,33%	6,54%
224	900032159	TRANSFIRIENDO SA	J6209	2,82	35,52%	2,6	15,81%	9,60%
PROMEDIO				3,13	49,75%	6,95	20,85%	10,41%
MEDIANA				2,21	45,36%	2,47	20,46%	9,20%
MEDIA GEOMETRICA				2,43	41,16%	0,39	15,32%	7,43%

Teniendo en cuenta que aún no se cuenta con base de datos del Sistema Integrado de información Societaria de la SuperSociedades, con indicadores financieros 2025 y con el fin de tener pluralidad de oferentes sin que represente un riesgo para la futura ejecución del contrato, se realiza análisis de manera integral y se determinan los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE - INDICADORES GENERALES

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

A lo anterior establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente y el análisis de los indicadores, el comité económico estructurador procede a establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos.

LIQUIDEZ	2.43 Veces
ENDEUDAMIENTO	41.16 %
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	2.47 Veces
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	15.32%
RENTABILIDAD DE ACTIVO	7.43%

ACREDITACIÓN INDICADORES PROPONENTES PLURALES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2.43 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 41.16%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) (>) al 2.47 VECES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 15.32%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 7.43%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2.43 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 49.75%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) (>) al 2.47 VECES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($\geq$) al 10.32%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) al 5.43%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 2.43 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 49.75%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($\geq$) (>) al 2.47 VECES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($\geq$) al 10.32%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) al 5.43%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE MYPIMES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 2.43 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 49.75%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($\geq$) (>) al 2.47 VECES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($\geq$) al 10.32%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) al 5.43%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará criterios de accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

INDICADORES FINANCIEROS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON EMPLEADOS CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2.43 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 49.75%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) (>) al 2.47 VECES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 10.32%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 5.43%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

D. Capacidad residual: N/A.

E. Criterios de verificación técnica:

N/A. el proceso es publico y no tiene reserva ni confidencialidad de la información.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en al menos dos (2) de cualquiera los siguientes códigos UNSPSC.**

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
43232600	Software específico para la industria
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232600	Software de consultas y gestión de datos
43233500	Software de intercambio de información
81161500	Servicios de gestión de acceso
43233200	Software de seguridad y protección
43232800	Software de gestión de redes

- c) El proponente deberá acreditar experiencia en **al menos dos (02) de cualquiera los anteriores códigos UNSPSC**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, mínima del 25% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
- b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
- c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
- b. Certificación de los contratos ejecutados:
- c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion>

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
CONSULTOR	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines de acuerdo con el SNIES. Debe contar con la siguiente certificación en ciberseguridad (OSCP o CEH o EJPT o GIAC o CTIA)	Uno (1)	Debe demostrar experiencia específica de mínimo tres (03) años en cargos o contratos relacionados con la implementación o ejecución en procesos de informática forense y ciberseguridad.	100% durante la ejecución del contrato y cuando sea requerido por el supervisor.

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 45 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o curso(s) requerido(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- ✓ Aportar el ANEXO 5A debidamente diligenciado.
- ✓ Deberá aportar la ficha técnica, data sheet o link del fabricante de los Ítems ofertados, donde se describa su marca y referencia, con el fin de que el comité técnico evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas Reservadas. (podrá suministrarse en el idioma nativo de la herramienta).
- ✓ Para efectos de certificar las capacidades, experiencia y conocimiento del contratista, será requisito la presentación de una certificación oficial emitida por un organismo u organización de reconocido prestigio en informática forense y recuperación de datos.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Los aspectos Técnicos Ponderables, son considerados de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Los aspectos Técnicos Ponderables deberán ser verificados, mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del "Perfil requerido para la consulta del ANEXO ÚNICO que contiene las Especificaciones Técnicas", previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:
- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"requiere contratar la adquisición de sistema de informática forense del CCOCI, de acuerdo con las especificaciones técnicas RESERVADAS del ANEXO"*.
 - ✓ Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad interesada, (30 días calendario de vigencia) (PDF).
 - ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).
 - ✓ Que el objeto social de la sociedad interesada que representa esté relacionado con el objeto del proceso.

Sin el cumplimiento de lo anterior, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgarán DOSCIENTOS (200) PUNTOS al oferente que ofrezca sin costo adicional 2 PANTALLAS TECNOLOGÍA TIPO QLED CON SOPORTE MÓVIL (60" Y 80")	200
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		200

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA incluido según aplique de las ofertas asignará máximo 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja

Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)**, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Mediana con valor absoluto
De ,25 a ,49	2	Media geométrica
De ,50 a ,74	3	Media aritmética baja
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V₁: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; ... V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él

consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 80 puntos.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES y DECRETO 287 DE 2026	Total de 8 + 9 + 2
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 54 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 55 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 56 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. (Adicionado mediante artículo 22 de la Ley 2479 de 2025) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 13, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 58 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

- 12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
- 13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA exento o excluido según aplique de cualquiera de los ítems según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
- 14. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
- 15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
- 16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
- 17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos (\$0,00), vacío o espacio en blanco.
- 18. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
- 20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- 21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 22. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- 23. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
- 24. Cuando el proponente no haya solicitado y obtenido la información RESERVADA, dentro del actual proceso, diligenciando para ello el formato de ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD.
- 25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el tratamiento	Cómo	Cuando	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes.	Iniciación debido proceso efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						Cómo	Cuando
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - FALTA DE	No previsión por parte del proveedor situaciones que impidan prestar el servicio de manera oportuna.	Iniciación debido proceso efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	Si	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recepción y satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	JURÍDICO - RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	Si	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MEDIO	Si	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	variación en la tasa de cambio por dólar (trm) al alza	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda cobertura cambiaria por del contratista	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanente
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	Si	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
7	ESPECÍFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	2	2	4	MEDIO	NO	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones de seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post- contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento y las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	2	2	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del Contrato.	En la suscripción del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. Y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno.

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/63anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/63anuals-y-guias-de-uso-del-SECOP-II)

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI		NO	SI

	GUATEMALA	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde \$142.350.000,01)	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI
<i>*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza</i>						
MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN						

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, se concluye lo siguiente:

- a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.
- b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.
- c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Triángulo Norte y CAN.
- d. Aplican las siguientes excepciones:

- Excepción No. 18 “... Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional...” con los países de: Chile, México e Israel.

- Excepción No. 58 “... Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición. ...” con los países de: Alianza Pacífico, Corea, Costa Rica, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.
- e. De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Triángulo Norte (con excepción de Honduras) y CAN; por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

- a. Comité técnico estructurador:

T3. HENRY ALONSO PEDRAZA ROJAS
Analista de Evidencia de Información Digital
Henry.pedraza@ccoc.mil.co
3125096101

- b. Comité técnico evaluador:

TE ORTIZ BELTAN WILLIAM STIVEN
Oficial Área Contrainteligencia
3108005908
William.ortiz@ccoc.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:
PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Asesora Jurídica Arcon
Andrea.ardila@cgfm.mil.com

d. Comité económico estructurador:

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico DIADF
elbeesp@cgfm.mil.co
3103208541

e. Supervisor del contrato:

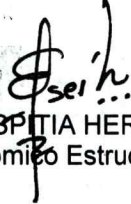
CT. JULIAN ANDRES GIRALDO RIOS
Jefe Departamento Inteligencia
Julian.giraldo@ccoc.mil.co
3022898636

f. Gerente del proyecto: 

CR. OSCAR GREGORIO VANEGAS POLO
Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante del CCOCI

Firmas


PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Comité Jurídico Estructurador


PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador


CR. OSCAR GREGORIO VANEGAS POLO
Gerente de Proyecto


T3. HENRY ALONSO PEDRAZA ROJAS
Comité técnico estructurador

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ÍTEM Nro.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACCESO PLATAFORMA INTEGRAL DE ANALISIS DE AMENAZAS Y MONITOREO CIBERNÉTICO	SERVICIO	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
Plataforma tecnológica 100% SaaS (Software as a Service) por 1 año orientada a la identificación, monitoreo y análisis continuo de exposición digital, detección de filtraciones de información y descubrimiento de activos fraudulentos o clonados asociados a personas u organizaciones: La solución debe contar por cuatro módulos especializados: • Módulo de Análisis de Superficie de Ataque Externa • Módulo de Consulta en Fuentes Abiertas, Deep y Dark Web • Módulo de Detección de Clones (CloneShield) • Módulo de Inteligencia Satelital			
MÓDULO DE CONSULTA			
La plataforma deberá contar con un Módulo de Consulta diseñado para la búsqueda, identificación y correlación de información expuesta en fuentes abiertas, deep web y dark web, permitiendo la detección temprana de filtraciones, brechas de datos y exposición de activos digitales asociados a personas u organizaciones. El módulo deberá permitir: • Consulta de información mediante dominio, dirección IP, correo electrónico, número telefónico o identificador asociado. • Identificación de registros comprometidos (data leaks). • Detección de información sensible expuesta en entornos de Deep y dark web. • Clasificación de resultados por nivel de criticidad. • Registro e historial de consultas realizadas. • Realizar monitoreo de dominios y alertamiento por correo electrónico. Los tiempos estimados de respuesta deberán ser: • Consulta últimas 24 horas: 5 a 15 minutos. • Consulta última semana: 20 a 30 minutos. • Consulta últimos 2 meses: 2 a 4 horas. • Consulta último año: 10 a 24 horas. • Búsqueda en histórico completo dark web: 48 a 72 horas. La solución deberá operar bajo las siguientes condiciones: • Plataforma 100% SaaS (Software as a Service). • Acceso web seguro con autenticación. • Monitoreo continuo durante 12 meses. • Actualización permanente de fuentes de información y bases de datos. La herramienta no realizará actividades de intrusión, explotación ni acceso no autorizado a sistemas informáticos. Operará exclusivamente con información previamente expuesta en fuentes abiertas o repositorios disponibles en entornos de red pública. El uso de la información obtenida será responsabilidad del usuario, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y ciberseguridad.			
MÓDULO DE DETECCIÓN DE CLONES (CLONESHIELD)			
La plataforma deberá contar con un Módulo de Detección de Clones (CloneShield) diseñado para identificar dominios sospechosos que puedan representar imitaciones, suplantaciones o variaciones maliciosas de activos digitales legítimos de la organización, con el fin de prevenir ataques de phishing, fraude digital y afectaciones reputacionales.			

El módulo deberá permitir:

- Análisis de un dominio principal para detectar variaciones potencialmente maliciosas.
- Identificación de dominios similares mediante técnicas de typosquatting, homógrafos y variaciones de TLD.
- Detección de registros de dominios que contengan patrones similares a la marca evaluada.
- Análisis de certificados SSL/TLS asociados a dominios sospechosos.
- Identificación de coincidencias en huellas digitales (fingerprinting) de infraestructura.
- Clasificación de dominios detectados por nivel de riesgo.
- Visualización de estadísticas de clones detectados por tipo de TLD.
- Métricas consolidadas de:
 - Dominios analizados.
 - Clones detectados.
 - Certificados evaluados.
 - Tasa de detección.

MÓDULO DE INFORMACIÓN SATELITAL

La plataforma deberá contar con un **Módulo de Información Satelital** orientado a la recolección, correlación, análisis y visualización de información geoespacial y satelital para apoyar actividades de monitoreo, alerta temprana, seguimiento de eventos, conciencia situacional y análisis estratégico.

El módulo deberá permitir:

- Visualización georreferenciada de eventos e indicadores sobre mapa dinámico.
- Seguimiento de actividad marítima, aérea y terrestre.
- Monitoreo de zonas de interés estratégicas.
- Detección de anomalías geoespaciales.
- Correlación de eventos en tiempo real.

MÓDULO DE ANÁLISIS DE SUPERFICIE EXTERNA

La plataforma deberá contar con un **Módulo de Análisis de Vulnerabilidades** diseñado para la identificación, evaluación y monitoreo continuo de activos expuestos en Internet, permitiendo fortalecer la gestión de vulnerabilidades, reducir la superficie de ataque externa y mejorar la visibilidad del riesgo cibernético.

El módulo deberá permitir:

Consulta de activos mediante

- Dirección IP pública
- Nombre de dominio
- Subdominios asociados
- Protocolos expuestos.
- Servicios activos.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento especializada sobre el uso, administración y aprovechamiento estratégico de la plataforma de inteligencia de amenazas, contemplando un mínimo de treinta (30) horas de capacitación dirigidas a dos (2) funcionarios designados por la entidad contratante, bajo una modalidad teórico-práctica, y técnicas de recolección de información e inteligencia de amenazas.

SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, será el siguiente:

1. De un (01) año para los servicios tanto de fábrica como de partner en un esquema 7x24. El anterior plazo será contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, firmada por parte del representante del contratista y el supervisor del contrato.

El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención in sitio.

El soporte deberá contemplar:

El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes sobre la plataforma ofertadas.

Sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse) en horario 7x24. Todo con respecto a la plataforma ofertada y objeto de la presente.

El servicio de soporte deber incluir la adaptación y compresión técnica de actualizaciones anuales.

DEFINICIÓN DE CRITICIDAD:

PRIORIDAD		DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO PARA ATENDER EL INCIDENTE, SEGÚN LA PRIORIDAD PRESENTADA
1	CRÍTICA	La producción está parada o severamente impactada de manera que no se puede continuar trabajando. La operación es de misión crítica para la entidad y/o está en situación de emergencia.	De manera remota (2) horas autorizadas por el líder técnico de seguridad
2	ALTA	Experimenta perdida del servicio, algunas características importantes no pueden ser utilizadas, sin embargo, la operación continua de manera restringida.	De manera remota (4) horas autorizadas por el líder técnico de seguridad
3	MEDIA	Experimenta una pérdida de servicio menor, el impacto es un inconveniente.	De manera remota (8) horas autorizadas por el líder técnico de seguridad
4	BAJA	No impacta la operación del programa, no se experimenta perdida del servicio y no se impide la operación de los sistemas.	De manera remota (12) horas autorizadas por el líder técnico de seguridad
Nota: Si el soporte no es solucionado en los tiempos establecidos se deberá escalar al fabricante y/o con solución presencial en sitio.			

El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte técnico de cómo generar el caso, deberá contar con un sistema de mesa de ayuda y soporte telefónico, así como una matriz de escalamiento de eventos y casos.

SEGURIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Se deberá comprometer a garantizar la reserva de la información a la que de forma directa o indirecta acceda durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con el Comando General, este se reserva el derecho de admisión del personal que hará del desarrollo del proyecto por parte de la empresa contratista seleccionada, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.

ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL: El oferente debe aceptar y permitir que el COGFM efectúe un Estudio de Seguridad Personal (ESP) a los funcionarios designados para el desarrollo del proyecto, a fin de comprobar datos y establecer antecedentes disciplinarios; que garanticen la seguridad de la información.

Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos.

En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado.

POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la Directiva de Seguridad Informática de las Fuerzas Militares.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- El contratista seleccionado deberá entregar:
 - Trámite de garantía del producto.
 - Activación del licenciamiento del producto.

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contrato debe ejecutarse a todo costo, el contratista se compromete con la instalación, configuración, implementación y realizar pruebas exitosas de funcionalidad.

Se establecerá un cronograma entre el supervisor y el contratista dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al inicio del plazo de ejecución, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, donde incluya los recursos necesarios para la ejecución e implementación.

Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los requerimientos de este proceso contractual. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

NOTA 1: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

2. DOCUMENTACIÓN

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

Deberá aportar la ficha técnica, data sheet o link de referencia del fabricante de la marca ofertada, donde se describa, con el fin de que el comité técnico evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas Reservadas.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FF.MM., requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
CONSULTOR	Título: Ingeniero Eléctrico o electrónico o sistemas o telecomunicaciones o carreras afines de acuerdo con el SNIES. Debe contar con alguna de las siguientes certificaciones en ciberseguridad (OSCP o CEH oEJPT o GIAC o CTIA)	Uno (1)	Debe demostrar experiencia específica de mínimo tres (03) años en cargos o contratos relacionados con la implementación o ejecución en procesos de informática forense y ciberseguridad.	100% durante la ejecución del contrato y cuando sea requerido por el supervisor.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 70 de 71
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2026

El profesional deberá acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).
2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.
4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.
5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

No se aceptan autocertificaciones, emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes de la empresa, estas deben ser expedidas por el representante legal de la empresa.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

Nota 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

Nota 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.


CR. OSCAR GREGORIO VANEGAS POLO
Gerente de Proyecto


T3. HENRY ALONSO PEDRAZA ROJAS
Comité técnico estructurador

